

Preguntas y respuestas sobre el Comprobante de Recepción de Pagos

1. Cuando haya compensación de pagos entre contribuyentes ¿Qué clave se debe registrar como forma de pago en el CDFI con complemento para recepción de pagos?

En el complemento de recepción de pagos, en el campo FormaDePagoP se debe registrar la clave “17 Compensación” del catálogo c_FormaPago del Anexo 20.

Fundamento Legal: Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos, publicada en el portal del SAT.

2. Cuando un sólo pago recibido es para liquidar varios CFDI, ¿Se tiene que emitir un CFDI con complemento para recepción de pagos por cada comprobante que se liquida?

No, se expedirá un solo CFDI con “Complemento para recepción de pagos” y en el se incluirán tantos nodos como sea necesario para asociar las facturas que se liquidan.

Fundamento Legal: Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos, publicadas en el Portal del SAT.

3. ¿Se puede cancelar un CFDI con complemento para recepción de pago si la clave en el RFC del receptor no es correcta?

Si se puede cancelar siempre que se sustituya por otro con los datos correctos.

Fundamento Legal: Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos, publicadas en el portal del SAT.

4. ¿Qué plazo se tiene para emitir el CDFI con complemento para recepción de pagos?

Se debe emitir el CFDI con complemento para recepción de pagos a más tardar al décimo día natural del mes siguiente al que se recibió el pago.

Fundamento Legal: Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos, publicadas en el portal del SAT.

5. Dentro del CFDI en el campo TipoDeComprobante, ¿Qué clave se debe registrar al emitir un CFDI con complemento para recepción de pagos?

Se debe registrar la clave tipo de comprobante “P” (pago), conforme al catálogo c_TipoDeComprobante.

Fundamento Legal: Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos, publicada en el Portal del SAT.

6. ¿Es obligatorio el campo de “Uso CFDI” en un CFDI con complemento para recepción de pagos?

Si es obligatorio. Cuando se emita un CFDI con el complemento de recepción de pagos, en dicho campo se debe registrar la clave “P01” Por definir.

Fundamento Legal: Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos, publicada en el Portal del SAT.

7. En un CFDI con complemento para recepción de pagos, ¿Qué tipo de cambio se debe registrar?

Se debe registrar el tipo de cambio de la moneda a la fecha en que se recibió el pago cuando la operación se realiza en moneda distinta de pesos mexicanos.

Fundamento Legal: Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos, publicada en el Portal del SAT.

8. ¿Se debe desglosar el IVA en el CFDI con complemento para recepción de pagos como lo indica la fracción VII, inciso b), del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación?

No se desglosan los impuestos trasladados y retenidos en el CFDI con complemento de recepción de pagos –ni en el CFDI ni en el complemento-, ya que la regla 2.7.1.35. establece que el monto del pago se aplicará proporcionalmente a los conceptos integrados en el comprobante emitido por el valor total de la operación.

Fundamento Legal: Regla 2.7.1.35. de la Resolución Miscelánea Fiscal y Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos, publicadas en el portal del SAT.

9. Si emito un CFDI de tipo ingreso en la versión 3.3 el 1° de julio 2017 y el pago se recibe dentro del periodo del 1 de julio al 30 de noviembre 2017, ¿Se debe incorporar en el CFDI el complemento para recepción de pagos cuando se reciba el pago?

Podrá no incorporarse al CFDI el complemento para recepción de pagos durante el período del 1 de julio al 30 de noviembre 2017, sin embargo, no lo exime de emitir el CFDI en términos de lo dispuesto del artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del CFF.

Fundamento Legal: Artículo 29-A fracción VII, inciso b) del CFF y Artículo Quinto Transitorio de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Portal del SAT.

10. Si emito un CFDI de tipo ingreso en la versión 3.3 el 1° de julio 2017 y el pago se recibe el 1 de diciembre ¿Se debe emitir el CFDI con complemento para recepción de pagos?

Si se debe emitir el CFDI con complemento para recepción de pagos.

Fundamento Legal: Artículo Quinto Transitorio de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Portal del SAT.

11. Si se emite un CFDI de tipo ingreso en la versión 3.2 el 1° de julio en caso de pago en parcialidades, ¿Se tiene la obligación de posteriormente, al recibir un pago parcial, de emitir el CFDI con complemento para recepción de pagos, esto si el pago se recibe el 1 de diciembre de 2017 o con posterioridad?

Se puede optar por emitir por el pago parcial un CFDI en términos de lo dispuesto del artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del CFF.

Fundamento Legal: Artículo 29-A fracción VII, inciso b) del CFF y Artículo Cuarto Transitorio de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Portal del SAT.

12. En la factura que se emita por la recepción de 10 pagos, ¿Cuántos complementos incluirá?

Sólo debe contener un CFDI con complemento para recepción de pagos, relacionando los 10 pagos en el nodo Pagos y generar un nodo DoctoRelacionado por cada documento relacionado con el pago.

Fundamento Legal: Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos, publicada en el Portal del SAT.